

CORRESPONDE A DECRETO N° 0744

*"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"**Secretaría de Obras Públicas**Gobierno de la Provincia de Salta***CONVENIO DE OBRA PÚBLICA**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg sito en Av. Los Incas s/n° de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROQUE MASCARELLO** y Sr. Secretario de Obras Públicas **ING. FEDERICO GAUFFIN** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales: _

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARIA", encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta, la ejecución de la Obra: "REPARACION PLAYONES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SALTA", que se describen en el Anexo I, que forma parte del presente convenio. _____

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" elaborará y confeccionará un legajo técnico por cada refacción del playón deportivo, que contendrá una planilla y/o memoria descriptiva de las tareas a realizar con sus correspondientes cómputos métricos por ítems quedando autorizada a realizar los trabajos por administración propia o adjudicar directamente a terceros (vgr. Pequeñas empresas, sociedades comerciales, cooperativas profesionales particulares, etc). Asimismo se obliga a poner la dirección y la inspección técnica hasta la recepción definitiva de cada una de las obras y a efectuar la rendición de cuentas documentadas a la provincia de los trabajos realizados. - _____

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACION Y MONTO: Para la ejecución del presente programa "LA SECRETARIA" transferirá a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de \$2.496.500,94 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de fondos necesarios y suficientes para la adquisición de materiales, insumos y mano de obra a una cuenta especial creada a tal efecto. _____



Dr. ROQUE MASCARELLO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD


Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
Secretario de Obras Públicas
SALTA

///-

ES COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0744

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

- 2 -

III -

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaria de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.

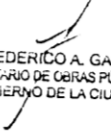
Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30% (treinta por ciento), el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el Artículo N° 26 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 por el monto total del anticipo financiero. El porcentaje anticipado no será susceptible de los procedimientos de redeterminaciones de precios si correspondiere la actualización del saldo de la obra y al momento de su efectiva cancelación no hubiera variado en más del 5%.-

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley N° 6838 que integran este convenio.-

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARIA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-

QUINTO: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute

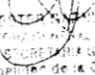

 DR. ROSARIO ROSAF MASCAREÑO
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


 Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 GOBIERNO DE LA CIUDAD


 Ing. SERGIO ALBERTO ZURRO
 Secretario de Obras Públicas
 SALTA

III -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTER RIQUELME
 DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 GOBIERNO GENERAL
 Intendente de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0744

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

- 3 -

III-

según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino sin que quede concluida según su fusión, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado y aprobado por la Municipalidad. 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARIA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARIA" y en forma previa a su ejecución.-

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato.-

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-

Dr. ROSA VITO QUEVEDO ARELLANO
JEFE DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

F. B. FEDERICO A. GAUFFIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0744

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

- 4 -

III -

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios oculto y fallas de construcción de la Obra contratada.-

DECIMA PRIMERA: Para el cumplimiento de todos los trámites administrativos, gestión, rendición de cuentas y cualquier actividad complementaria del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" designa como organismo ejecutor a la Secretaría de Hacienda y/o a la Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, según corresponda, quedando el Sr. Secretario de Obras Públicas Municipal autorizado a suscribir, ejecutar, adjudicar, verificar, como así también a realizar todo aquello actos relacionados con este convenio.-

DECIMO SEGUNDA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competente de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de JUNIO del año dos mil trece.-

DR. ROSSANO ROQUE MASCAPELLO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REGISTRO DE CERROS PUEBLOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SR. SERGIO ALBERTO ZUNIGUEZ
Secretario de Obras Públicas
SALTA

III -

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA CRISTINA MALOZANO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0744

ANEXO I

Relevamiento estado actual de playones de la Ciudad

Playones Relevados	Total por Playon
Playon de B° Pablo Saravia	\$ 31.361,98
Playon de B° San Remo	\$ 91.219,77
Playon de B° San Francisco	\$ 39.954,94
Playon de B° Limache	\$ 126.119,77
Playon de B° Valdivia	\$ 59.205,89
Playon de B° Santa Ana I	\$ 46.185,93
Playon de B° Miguel Aroz	\$ 103.792,97
Playon de B° Villa Lavalle	\$ 52.947,91
Playon de B° Docente Sur	\$ 63.647,91
Playon de B° Santa Cecilia	\$ 66.661,98
Playon de B° Solidaridad	\$ 117.615,77
Playon de B° Democracia	\$ 101.464,83
Playon de B° Provipo	\$ 56.471,86
Playon de B° San Francisco Solano	\$ 118.257,79
Playon de B° Norte Grande	\$ 32.154,94
Playon de B° Solis Pizarro	\$ 33.792,97
Playon de B° Progreso	\$ 90.719,77
Playon de B° Villa Unidad	\$ 30.692,97
Playon de B° A.L.S.A.	\$ 63.447,91
Playon de B° Nuestra Sra del Pilar	\$ 40.016,92
Playon de B° Jose Vicente Solá	\$ 20.861,98
Playon de B° Miguel Ortiz	\$ 27.792,97
Playon de la Secretaria de Deportes - Playon Cerrado	\$ 36.000,00
Playon de la Secretaria de Deportes - Playon Abierto	\$ 35.692,97
Playon del Centro Vecinal 20 de Febrero	\$ 25.692,97
Playon DELMi	\$ 83.292,97
Playon de B° Castañares	\$ 28.922,95
Playon de B° Ciudad del Milagro	\$ 40.185,93
Playon de B° 17 de Octubre	\$ 83.395,82
Playon de B° Portal Guemes	\$ 61.309,89
Playon de B° Cabildo	\$ 60.309,89
Playon de B° Los Lapachos	\$ 53.309,89
Playon de B° Roberto Romero	\$ 95.619,77
Playon de B° Las Palmeritas	\$ 57.878,90
Playon de B° Palermo I	\$ 54.309,89
Playon de B° V. del Rosario de San Nicolás	\$ 52.309,89
Playon de V. los Sauces	\$ 36.292,97
Playon de B° Primera Junta	\$ 117.615,77
Playon de B° Mosconi	\$ 21.154,94
Playon de B° San Silvestre	\$ 51.723,95
Playon de B° Siglo XXI	\$ 48.292,97
Playon de B° V Costanera	\$ 38.785,93
TOTAL	\$ 2.496.500,94

Ing. FEDERICO
SECRETARIO DE GOBIERNO DE

ES COPIA DEL ORIGINAL

ING. FEDERICO CALVO PALOZANO
SECRETARIO GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Sake

... CORRESPONDE A DECRETO N° 1141

ANEXO IG

GOBIERNO

Escuela Municipal de Artes y Oficios

Administrativa

ES COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER SANJUANITA DE LOZANO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

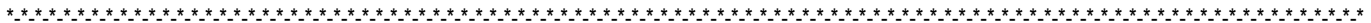
Dirección

Dr. ROSARITO DE MASCARELLO
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta
V/M. Corzo de Secretaria de Obras

DR. ESTELA NOEMI SOTO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIP. DE LA CIUDAD DE SALTA

MARCELO CASTELLS
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CPA CARLOS FRANCISCO ACLETA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 039 – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL


DIRECCION GRAL. DE INMUEBLES	
IMPUESTO DE BIENES RAIZ	
CONTRIBUYENTE	3.P)
HA SIDO DE	62
OPERACION	PERF. 72
FECHA DE	01/01/2013

CONTRATO DE ALQUILER

En la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de Agosto de 2013, se reúnen la Sra. Margarita del Valle FIGUEROA, L.C. N° 3.930.737; casada en primeras nupcias con el Sr. Pedro MARTINEZ, ambos con domicilio en B° Tres Cerritos, calle Los Cardones N° 133 de la ciudad de Salta, en adelante denominado **EL LOCADOR**, por una parte y la **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA C.U.I.T. N° 30-58558353-3**, con domicilio en calle Buenos Aires 693, de esta ciudad, representada en este acto por su Secretaria la Sra. SONJA IVETTE DOUSETT, en adelante a **EL LOCATARIO**, y resuelven celebrar el siguiente **CONTRATO DE LOCACION**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR**, da en locación a **EL LOCATARIO**, y este lo acepta en tal carácter, el inmueble de la calle Los Guayacanes N°308 de la **CIUDAD DE SALTA**.

SEGUNDA: El destino de uso se conviene exclusivamente para vivienda de uso familiar de una familia cuidadora del Programa Sistemas Alternativos, estando absolutamente prohibido cambiar de destino el uso, así no ocasione perjuicio a la propiedad o a **EL LOCADOR**.

TERCERA: El término de la locación se pacta por un plazo de 10 meses, contados desde el día 01 de Septiembre de 2013, hasta el 30 de JUNIO de 2014, en virtud del art. 2°, inciso e) de la Ley N° 23.091.

CUARTA: En concepto de contraprestación por el uso y goce del Inmueble, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar como precio de la locación lo siguiente: a) La suma total de **SESENTA MIL.- (\$ 60.000,00.-)**, pagaderos de la siguiente forma: del 1° al 10° mes Pesos Seis Mil (\$6.000).-

QUINTA: **EL LOCATARIO** declara formalmente conocer el inmueble locado y recibirlo de conformidad comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de uso y conservación con la totalidad de puertas, ventanas, vidrios, cerraduras, llaves, con todas las instalaciones de agua, cloacas, desagües pluviales, energía eléctrica y de gas en funcionamiento y completos, integrando la locación cinco habitaciones, tres baños con todos los sanitarios en perfecto estado, living comedor, cocina con mueble bajo mesada, sin artefacto de cocina, garaje para dos autos.

SEXTA: El presente contrato es intransferible, estando prohibido (total y/o parcialmente), ceder, transferir, sublocar, permutar, hacerse reemplazar por terceros, constituir sociedades o fusionarse con otros, entendiéndose las prohibiciones de esta cláusula en todas sus formas y posibilidades.

SEPTIMA: Son obligaciones de **EL LOCATARIO**: a) Abonar el Servicio de Energía Eléctrica, Servicio de Gas y Agua a las respectivas empresas que lo suministren; b) Abonar Tasa General de Inmueble, quedando a cargo del **LOCADOR** el Impuesto Inmobiliario Urbano; c) No efectuar modificaciones que alteren la estructura actual de la unidad locada, tampoco podrá realizar mejoras, salvo aquellas que se le autoricen en forma escrita y expresa, la que en todos los casos, autorizadas o no, así se trate de mejoras suntuarias, útiles, necesarias, indispensables, urgentes, de emergencia, voluntarias, sin excepción alguna, quedarán a beneficio de la propiedad, siempre sin derecho a indemnización, ni retribución alguna, ni derecho de retención del inmueble, ni de alquileres; d) Permitir a **EL LOCADOR** o a la persona que él designe visitar e inspeccionar la propiedad cuantas veces lo estime necesario, obligándose a comunicar por escrito en un plazo no mayor de 24 horas cualquier daño, perjuicio o desperfecto, deterioro, que se produzca, sin perjuicio de la obligación de **EL LOCATARIO** de repararlos por su cuenta y a su cargo conforme a lo convenido la **CLAUSULA QUINTA** de este contrato, siempre sin derecho a indemnización ni retribución alguna, ni derecho de retención del inmueble ni de alquileres; e) No destinar la Unidad a otro fin que el pactado; f) Respetar las reglas de la normal convivencia, haciéndose directamente responsable de cualquier violación a las mismas; g) Restituir la unidad locada en su oportunidad en el correcto estado en que la recibió, como así también deberá hacer entrega de todas las instalaciones, accesorios, artefactos, sean eléctricos, portero eléctrico, sanitarios, cloacales, pluviales, artefactos de cocina, etc. En perfecto estado de funcionamiento, como los recibió, obligándose a restituir en su misma calidad y cantidad los que se hubieren deteriorado, roto o hubieran quedado sin posibilidad de correcto uso, no considerándose concluidas las obligaciones de **EL LOCATARIO** con relación al presente contrato en tanto no se de cumplimiento a estas obligaciones, conviniéndose a sí mismo que

SONJA IVETTE DOUSETT
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sonja

Jorge



EL LOCATARIO deberá restituir las llaves en el domicilio de *EL LOCADOR* o donde este lo indique, operándose la mora de pleno derecho, aclarándose que la recepción de las llaves no podrá interpretarse como aceptación del estado en que se encuentra el inmueble, el que estará sujeto a posterior verificación. La entrega de las llaves de la propiedad, deberá justificarla *EL LOCATARIO* con documento escrito emanado de *EL LOCADOR* no admitiéndose otro medio de prueba. En caso de consignación de las llaves, el alquiler regirá hasta el día en que *EL LOCADOR* tome posesión real y efectiva de la propiedad.

OCTAVA: *EL LOCADOR* no se responsabiliza por daños, perjuicios, pérdida total o parcial que pudiere sufrir el inmueble, sus colindantes o colindancias, o lo que pudiere padecer *EL LOCATARIO*, o su familia y/o terceros, tanto en sus personas, bienes, cosas, patrimonio, etc. como consecuencia o a causa de incendios, tumultos, depredaciones individuales o colectivas, daños maliciosos de terceros, hechos calamitosos, robo, hurto, actos de terrorismo, huelga, paros, revueltas, acción policial, acción de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, guerras, guerrillas, explosiones, humedades, filtraciones, el caso fortuito y/o la fuerza mayor, conviniendo expresamente que ante la hipótesis de alguno de estos eventos, *EL LOCATARIO* no podrán por ninguna causa pretender indemnización, reparaciones, refacciones, arreglos, resarcimientos, etc. haciendo expresa renuncia a todo reclamo. Las partes expresamente convienen: a) Si alguno de los eventos enunciados en ésta cláusula fueren por causa o culpa de *EL LOCATARIO* serán a su cuenta todos los gastos que ello determine, además de los daños y perjuicios; b) Si no fueren por culpa o causa de *EL LOCATARIO*, estos podrán optar por rescindir el contrato y restituir la cosa locada a *EL LOCADOR* sin derecho a retribución ni indemnización alguna o reparar por su cuenta y a su cargo la cosa locada sin derecho a indemnización ni retribución alguna.

NOVENA: *EL LOCATARIO* no podrá por ninguna causa ni evento pretender o invocar ejercer derecho de retención sobre el inmueble en alquiler haciendo expresa renuncia a todo ello, cualquiera fuere la naturaleza o entidad del crédito que invocaren o tuvieren.

DECIMA: El incumplimiento por parte de *EL LOCATARIO* a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato de Locación, facultará a *EL LOCADOR* a rescindirlo y exigir el inmediato desalojo, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que pudiera ejercer *EL LOCADOR* como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos de éste Contrato las partes fijan domicilio en: *EL LOCADOR*, en B° Tres Cerritos, calle Los Cardones N° 133, de la Ciudad de Salta, *EL LOCATARIO*, en calle Buenos Aires 693 de la Ciudad de Salta.

DECIMA SEGUNDA: Queda convenido entre las partes, que si por cualquier causa *EL LOCATARIO* continuaren con el uso y ocupación de la unidad locada, luego de vencido el término convenido en el presente, continuará vigente durante todo el tiempo que *EL LOCATARIO* continuaren en el uso y ocupación de la unidad locada, el régimen de precio convenido para el segundo año de locación, y queda expresamente convenido que *EL LOCATARIO* abonará además a *EL LOCADOR* un adicional extraordinario diario del 10% del alquiler correspondiente. Si *EL LOCATARIO* diera motivo por cualquier causa a que se les iniciara juicio de desalojo, se comprometen a pagar, desde la iniciación del juicio y hasta que *EL LOCADOR* recibe las llaves de la propiedad, la suma de pesos equivalentes al alquiler correspondiente mensual, además del alquiler pactado.

DECIMA TERCERA: Si el presente contrato tributare el impuesto de sellos, será a cargo de las partes por mitades.

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes renuncian al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, cometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta por cualquier divergencia que pudiera surgir del incumplimiento de éste contrato, siéndoles enviadas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueran menester a los domicilios fijados en el presente contrato.

DECIMA QUINTA: *EL LOCATARIO* deberá tener mensualmente todos los servicios pagos puestos, tasas y servicios que recaen sobre el inmueble locado pagos y sin figurar ningún tipo de atraso o deuda con relación a dichas obligaciones en las distintas reparticiones que correspondan al día de efectuar el pago del alquiler mensual correspondiente.

DECIMA SEXTA: Resolución Anticipada. Las partes convienen someter el presente contrato a lo estipulado en el artículo 8° de la ley 23.091, en caso de resolver anticipadamente el presente contrato perderán todo lo abonado a la fecha.

DECIMA SEPTIMA: Abandono manifiesto del Inmueble. Las partes acuerdan para el caso de abandono manifiesto del inmueble locado; que EL LOCADOR podrá ingresar en el inmueble y tomar razón de su estado realizando un inventario de los efectos y bienes muebles de EL LOCATARIO y continuará con la tenencia provisional del inmueble hasta el pronunciamiento judicial correspondiente, para ello EL LOCADOR concurrirá con un Escribano que autenticara lo actuado.


DECIMA OCTAVA: Responsabilidad Civil. EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL LOCATARIO y/o terceros y/o cosas, por la causa que fuere de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.113 del Código Civil.

DECIMA NOVENA: Incumplimiento. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas principales y accesorias previstas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago, dentro del plazo convenido, de dos periodos locativos, faculta a EL LOCADOR a rescindir el mismo y requerir la inmediata desocupación y restitución del inmueble locado, libre de ocupantes, con lo que queda expreso el Pacto Comisorio a los afectos del artículo 1.204 del Código Civil.


VIGÉSIMA: Ambas partes firmantes de este contrato convienen libremente y de común acuerdo; que este alquiler contempla sus intereses y conveniencias y pactan que a la finalización del contrato de alquiler del presente inmueble, el mismo deberá ser entregado desocupado a EL LOCADOR sin prórroga alguna, en las mismas condiciones en que lo recibe en este acto.

VIGÉSIMA PRIMERA: El importe del alquiler será abonado del 01 al 10 de cada mes por mes adelantado mediante cheque a cobrar por ventanilla del Banco Macro o donde lo indique EL LOCADOR en el futuro.

Leídas que son las cláusulas del presente contrato y en prueba de conformidad del mismo las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de Agosto de 2013.-


María Felu Figueroa
D.N.I. 3930737


DÓRBET SONIA IVETTE
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTAS


Pedro Martínez
7257391
